



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, A TRAVÉS DE UN
CRITERIO, EL PRECIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE "1ª SEPARATA – PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE
ABASTECIMIENTO EN BERZOSA DE BUREBA (BURGOS)"**

ÍNDICE

A. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Plazo
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre competencia
9. Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación

**B. FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterios de valoración y condición especial de ejecución
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Composición de la Mesa de Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad

C. FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. Prerrogativas
21. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
23. Plan de seguridad y salud en el trabajo
24. Abonos al contratista. Régimen de pagos
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Obligación del adjudicatario
28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
29. Cumplimiento del contrato
30. Resolución del contrato
31. Plazo de garantía
32. Liquidación

MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXOS: Anexo I. Declaración responsable.- Anexo II. Oferta Anexo III.- Condición especial de ejecución





A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, a través de un solo criterio, por el trámite ordinario, la ejecución de obras de mejora de la red de abastecimiento en Berzosa de Bureba (Burgos).

La Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el Proyecto, tienen carácter contractual.

Código CPV: 45232150

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 60.198,94 €, que se ejecutarán en:

VALOR ESTIMADO	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
49.751,19 €	10.447,75 €	60.198,94 €

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO: Se pretende garantizar un suministro adecuado y eficiente de agua, al mismo tiempo que se eliminan las fugas existentes, optimizando así la calidad y la sostenibilidad del sistema.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1610.61900.- Existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2025.

6. PLAZO

El plazo de ejecución de las obras es de UN MES a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato (cláusula 18).

No se establecen plazos parciales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.





7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se registrá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **Proyecto (PPT)**. - 1ª Separata

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado sumario, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. Licitación electrónica:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos, por lo que será requisito de carácter preceptivo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de las mismas.

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a "Publicaciones", donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en "Personarse como licitador".
- 2) Accediendo a "Licitación" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 258 600 extensiones 1278 y 1279.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. En todo caso, la fecha y hora de la firma digital deberán ser anteriores a la fecha y hora del fin del plazo de presentación de ofertas. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 258 600 extensiones 1278 y 1279 en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma", actualizada en su última versión, descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.





11.2. Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del **décimo día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo se dará publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://berzosadebureba.sedelectronica.es/>

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de <https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

11.3. Información a licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

11.4. Contenido de las proposiciones

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico.

Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

- En el apartado "*Declaración responsable*": el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **declaración responsable** según el modelo del **Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En el apartado "*Oferta*": el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **proposición económica** según el modelo que se facilita en el **Anexo II**.

Debiendo estar ambas debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente para ello.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por él suscrita.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se





está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software, y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

La adjudicación se efectuará a través de **un criterio**, a la proposición más ventajosa económicamente.

Se considera que el objeto del contrato ha sido técnicamente definido de forma que no se aprecia necesidad de introducir criterios de mejora, distintos del precio.

1.-Oferta económica. Menor precio. Hasta 100 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva el órgano de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias podrán ser excluidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución durante la ejecución del contrato: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones **finalizará a las 14:00 horas del día 3 de octubre de 2025.**

En todo caso, el plazo de mínimo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la plataforma de contratación del sector público, entendiéndose, en caso de ser necesario, automáticamente ampliado el plazo establecido hasta el cumplimiento de este requisito.

Se expone al público el Proyecto de la Obra (Pliego de prescripciones técnicas) con el fin de que por todos los interesados en el procedimiento, vecinos u otros se puedan presentar **ALEGACIONES** sobre incorrecciones, errores de medición, propuesta de cambio de materiales u otros que se consideren por los interesados. El plazo para presentar alegaciones finaliza el 29/09/2025.

De no haber alegaciones, el Proyecto quedará aprobado definitivamente. De haber alegaciones, se estudiarán éstas con carácter previo a la apertura de ofertas. Si se estimara alguna alegación y el proyecto fuera modificado, se anunciará así en el perfil del contratante, pudiéndose acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas. En este caso, se admitirán las últimas ofertas presentadas por las empresas que ya hubieran presentado oferta anterior.





14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que *cumple **TODAS*** las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Ayuntamiento, de conformidad con el Anexo I (DECLARACIÓN RESPONSABLE) del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).

b) Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el Anexo II Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previsto en la cláusula undécima del presente pliego, referido a la oferta económica.

15. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (no hay)

De conformidad con el artículo 159.6.d) la valoración de las ofertas se realizará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Con la apertura de las ofertas, se comprobará que las empresas están debidamente inscritas en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Se elaborará acta comprensiva de la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación a raíz del resultado del acta podrá requerir subsanación de las ofertas presentadas en los términos previstos en la cláusula 11.

16. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desistimiento no dará lugar a indemnización a los empresarios que hayan presentado ofertas, u otra documentación posterior.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsable aportadas y garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a los candidatos que resulten propuestos como adjudicatarios





para que presenten la documentación necesaria que permita verificar que se cumple con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación.

Se requerirá para que presente, en el plazo de **SIETE** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1. Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias. El Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local
2. Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
3. Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

Una vez presentada la documentación por la empresa, y previa fiscalización del gasto por Intervención, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 159.6.g) la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dicha aceptación no podrá estar condicionada o implicar un cambio en las condiciones establecidas en los Pliegos. Se realizará conforme al modelo establecido en el ANEXO III.

La aceptación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo conforme a la normativa para recaudar los ingresos de derecho público. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su





propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En caso de incongruencia o duda entre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, tendrá preferencia en la interpretación en de cláusulas administrativas

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el Director facultativo será el responsable del contrato, al que corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra.

El responsable del contrato velará por el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En el momento en que se prevea el incumplimiento del plazo de ejecución deberá emitir un informe sobre los motivos que han determinado el retraso y si éstos han sido producidos por motivos imputables al contratista.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente **documentación**:

- Programa de trabajos, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.
- Plan de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico, en cuanto se disponga del resultado.
- Plan de obra.
- Plan de residuos.





- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre o perfil empresarial del subcontratista y la parte que está prevista ejecutar con medios propios. Se aportarán las cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obras indicadas.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y PROGRAMA DE TRABAJOS

Presentada la documentación indicada en la cláusula anterior por el contratista, el técnico Director de obra informará en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Programa de Trabajos.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras o recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante **certificaciones** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3: L01090525. El registro de la factura se realizará en FACE (<https://face.gob.es/es>) o a través de la sede electrónica: <https://berzosadebureba.sedelectronica.es/e-invoice.1>





25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna.





ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontractara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se registrarán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.





- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El adjudicatario suscribirá póliza de seguro siguiente

- Seguro de responsabilidad civil:

- Responsabilidad civil explotación: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 100.000 euros.
 - Sublímite mínimo por víctima: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Cruzada: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Postrabajos: 100.000 euros.
- Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:





a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir condición especial de ejecución. Se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido la condición especial de ejecución a que se obliga en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29. RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Realizadas las obras, **el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas**, a las que concurrirá un facultativo en representación del Ayuntamiento, el Interventor, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para el Ayuntamiento, otra para el contratista y otra para el director de obra.





La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.

- La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.

- La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.

- El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.





31. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un **año** (365 días), salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

32. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA.- Aprobado mediante Acuerdo de Pleno de -----

Fdo.- El Secretario-Interventor.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....con D.N.I. en
nombre propio o en representación de la empresa de la firma
....., con C.I.F. núm, con domicilio a

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Plza. Mayor, Berzosa de Bureba. 09245 (Burgos). Tfno. 947 595 012. Fax: -





efectos de notificaciones en Calle ..
.....

Bajo su personal responsabilidad **DECLARA:**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de las **obras de "1ª separata. Proyecto de mejora de la red de abastecimiento en Berzosa de Bureba (Burgos)"**

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente (estar inscrito en el ROLECE).
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En.....a.....de.....de.....





SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

ANEXO II OFERTA

D/D^a.....con D.N.I. en
nombre propio o en representación de la empresa de la firma
....., con C.I.F. núm, con domicilio a
efectos de notificaciones en, Calle ..

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Plza. Mayor, Berzosa de Bureba. 09245 (Burgos). Tfno. 947 595 012. Fax: -





....., enterado del expediente para la contratación de las obras de **"1ª separata. Proyecto de mejora de la red de abastecimiento en Berzosa de Bureba (Burgos)"**, por procedimiento abierto simplificado sumario, hago constar:

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Que me comprometo a la realización del objeto del contrato por un **precio** de:

- * **Base imponible:** ... euros, (en letra y número), sin IVA.
- * **Tipo de gravamen aplicable:** ... %.
- * **Cuota y precio total del contrato:**... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación,

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

ANEXO III

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

D/Dª.....con D.N.I. en
nombre propio o en representación de la empresa de la firma
....., con C.I.F. núm, con domicilio a





efectos de notificaciones en .., Calle ..
.....,

Con capacidad legal suficiente para este acto y actuando en nombre y representación de la empresa adjudicataria del contrato de las obras de **"1ª separata. Proyecto de mejora de la red de abastecimiento en Berzosa de Bureba (Burgos)"**, de acuerdo con las facultades que tengo acreditadas en el expediente,

MANIFIESTA

Que he recibido notificación de la adjudicación del siguiente contrato:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION 68/2025:	
Fecha de adjudicación:	
Precio de adjudicación:	
Plazo de ejecución	----- desde firma de la presente aceptación del contrato

Que se compromete a la ejecución del contrato adjudicado con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación y se consideran parte integrante de este contrato, dejando constancia de ello con la firma de la presente.

La aceptación del contrato, formulada dentro del plazo legal de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, constituye el instrumento de formalización administrativa del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 LCSP y, por lo tanto, el referido contrato se entenderá perfeccionado desde esta misma fecha.

En ... a ... de ... de (Firma electrónica) Anexo: Se transcribe copia de la resolución de adjudicación del contrato notificada al contratista.

